



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 268/21

Sucre, 06 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE DESP. MUNICIPAL No. 698/2021, el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la FERIA DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL, organizado por la Dirección Municipal de la Juventud, dependiente de la Secretaría a Municipal de Desarrollo Humano y Social del GAMS, que está dirigida a los jóvenes emprendedores entre las edades de 16 a 28 años, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 2021, a partir de Hrs. 07:00, durante todo el día.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 06 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor del Alcalde Municipal de Sucre y el Director Municipal de Juventudes, con la finalidad de realizar la FERIA DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL, organizado por la Dirección Municipal de la Juventud, dependiente de la Secretaría a Municipal de Desarrollo Humano y Social del GAMS, que está dirigida a los jóvenes emprendedores entre las edades de 16 a 28 años, evento que se efectuará los días 20 y 21 de septiembre de 2021, a partir de Hrs. 07:00, durante todo el día; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor del Alcalde Municipal de Sucre y el Director Municipal de Juventudes, con la finalidad de realizar la FERIA DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL, organizado por la Dirección Municipal de la Juventud, dependiente de la Secretaría a Municipal de Desarrollo Humano y Social del GAMS, dirigida a los jóvenes emprendedores entre los 16 a 28 años de edad, evento que se efectuará los días 20 y 21 de septiembre de 2021, a partir de Hrs. 07:00, durante**

S.O.: 095/21.  
R.A.M. 268/21  
CM-1624  
Fs.1





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

todo el día; sujeto a una Agenda Especial (debiendo los organizadores tomar las previsiones y cumplir los protocolos de bioseguridad).

**Art. 2º.-** Los organizadores de la referida actividad, deben tomar las previsiones, en coordinación con las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su evento, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 095/21.  
R.A.M. 268/21  
CM-1624  
Fs.1



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



[concejo@hemsucre.gob.bo](mailto:concejo@hemsucre.gob.bo)



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia